



**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1979/2017-CR y 5609/2020-CR que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Chopcca, en la provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica**

## COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.

Periodo de Sesiones 2020 – 2021

### Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, las siguientes iniciativas legislativas:

- El Proyecto de Ley **1979/2017-CR**, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular a iniciativa del congresista Wuilian Alfonso Monterola Abregu, que propone una Ley que declara de necesidad y utilidad pública la creación del distrito de Chopcca, en la provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica.
- El Proyecto de Ley **5609/2020-CR**, presentado por el grupo parlamentario Acción Popular a iniciativa del Congresista Kenyon Eduardo Durand Bustamante, que propone una Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Chopcca con su capital Ccasapata, provincia de Huancavelica del Departamento de Huancavelica.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la decimosexta sesión ordinaria, celebrada el miércoles 9 de setiembre de 2020 del período de sesiones 2020-2021, realizada por medios virtuales en la plataforma Microsoft Teams, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes **APROBAR** el dictamen recaído de los Proyectos de Ley **1979/2017-CR y 5609/2020-CR** con un texto sustitutorio, habiendo registrado el **voto favorable** de los congresistas: Walter Jesús Rivera Guerra, Ricardo Burga Chuquipiondo, Kenyon Eduardo Durand Bustamante, Carlos Andrés Pérez Ochoa, Paul Gabriel García Oviedo, Humberto Acuña Peralta, Perci Rivas Ocejo, Robertina Santillana Paredes, Alfredo Benites Agurto, Robledo Noé Gutarra Ramos, Jesús del Carmen Núñez Marreros, Liliana Angélica Pinedo Achaca, Gilmer Trujillo Zegarra, Mártires Lizana Santos, Hirma Norma Alencastre Miranda, Luis Felipe Castillo Oliva, Mariano Andrés Yupanqui Miñano, Angélica María Palomino Saavedra, Lenin Fernando Bazán Villanueva y Grimaldo Vásquez Tan.

### I. SITUACION PROCESAL.

#### 1.1 Antecedentes

El Proyecto de Ley **1979/2017-CR**, que propone una Ley que declara de necesidad y utilidad pública la creación del distrito de Chopcca, en la provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica, ingresó a Trámite Documentario el 05 de octubre de 2017 y fue remitido a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, mediante decreto de envío del 12 de octubre de 2017.



**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1979/2017-CR y 5609/2020-CR que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Chopcca, en la provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica**

El **Proyecto de Ley 5609/2020-CR**, que propone una Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Chopcca con su capital Ccasapata, provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica, ingresó a Trámite Documentario el 24 de junio de 2020 y fue remitido a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, mediante decreto de envío del 26 de junio de 2020.

Las iniciativas legislativas materia del dictamen cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, por lo que se procedió el estudio correspondiente.

### **1.2 Opiniones**

Se solicitó la siguiente opinión técnica:

#### **Al Gobierno Regional de Huancavelica**

Mediante Oficio 569-2020-2021/CDRGLMGE-CR, de fecha de 07 de agosto del 2020, se solicitó opinión técnica al señor Maciste Alejandro Díaz Abad, en su condición de Gobernador Regional de Huancavelica, no habiéndose recibido opinión.

### **1.3 Vinculación con el Acuerdo Nacional**

La propuesta guarda relación con la Trigésima Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional, respecto a los literales:

- a)** El Estado garantizará su accionar en todos los ámbitos geográficos, bajo los principios de subsidiaridad y solidaridad, con la finalidad de lograr un desarrollo humano integral, equitativo y sostenible, la vigencia de los derechos y la igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional;
- c)** Impulsará y consolidará ciudades sostenibles como centros dinamizadores del desarrollo urbano y rural, articuladas en razón de su jerarquía y su complementariedad funcional y que promuevan corredores económicos abastecidos con redes de agua, energía, transportes y comunicaciones, a fin de facilitar procesos de innovación, cadenas de valor y oportunidades de inversión en actividades primarias, industriales y de servicios;
- d)** Generará un sistema de información territorial integral articulado desde las entidades públicas y accesible a la ciudadanía, para converger a una visión global del territorio, sus relaciones, conectividad, funcionalidad y dinámicas que permitan la adecuada toma de decisiones públicas y privadas;
- j)** Establecerá un sistema integral de gestión territorial que permita armonizar los instrumentos técnicos y normativos para coordinar las políticas nacionales, sectoriales y los planes regionales y locales de desarrollo concertado y de ordenamiento territorial, que contribuya a implementar las prioridades nacionales, a fin de lograr la articulación entre los tres niveles de gobierno y con la participación de las instituciones representativas de la sociedad civil;
- k)** Consolidará una división política-administrativa a partir de la conformación de regiones, y concluirá la demarcación de los distritos y provincias del país.



**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1979/2017-CR y 5609/2020-CR que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Chopcca, en la provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica**

#### **1.4 Contenido de las Iniciativas Legislativas**

El **Proyecto de Ley 1979/2017-CR**, que propone una Ley que declara de necesidad y utilidad pública la creación del distrito de Chopcca, en la provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica, consta de un (01) **Artículo Único** que establece el Objeto de la iniciativa legislativa que es el de declarar de necesidad y utilidad pública la creación del distrito de Chopcca, en la provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica.

Con la presente propuesta se busca llamar la atención de las autoridades del Poder Ejecutivo respecto a la necesidad de la creación del distrito Chopcca ubicado en la provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica, cuyo trámite se ha gestionado primigeniamente desde los diferentes comités de Gestión que han venido trabajando en cada comunidad campesina y en el centro poblado con el único deseo de integrarse.

El Proyecto de Ley **5609/2020-CR**, propone una Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Chopcca con su capital Ccasapata, provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica, consta de dos (02) artículos; el primer artículo declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Chopcca con su capital Ccasapata, provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica y el segundo artículo dispone que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Gobierno Regional de Huancavelica prioricen la creación del distrito de Chopcca con su capital Ccasapata en la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica.

## **II. MARCO NORMATIVO**

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Decreto Supremo 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

## **III. ANALISIS DE LA PROPUESTA**

### **3.1 Ubicación de la propuesta de distrito de Chopcca.**

El ámbito de creación del nuevo distrito Chopcca se encuentra ubicado geográficamente en el departamento de Huancavelica formando parte de la provincia de Huancavelica, sus relieves, montañas y accidentes geográficos comprenden desde los 3,700 a 4,300 msnm teniendo como panorama principal a los ríos Pachaslla y Chopcca, ambos de gran importancia económica.

La zona se articula y mantiene mayor accesibilidad con la ciudad de Huancavelica. El futuro distrito de Chopcca cuenta con una red vial que en algún modo en la actualidad permite acceder a las zonas de vocación productiva y a los espacios de oferta de recursos naturales, sin embargo, algunas vías aún no se encuentran articuladas entre sí, generando el aislamiento de muchos centros poblados, los cuales solo cuentan con caminos de herradura.



**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1979/2017-CR y 5609/2020-CR que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Chopcca, en la provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica**

El centro poblado de Ccasapata Chopcca ha sido por muchos años propiedad de la hacienda de Chopcca “*Lucho Meléndez*”. Con la reforma agraria aproximadamente 100 comuneros fundaron el primer Anexo de Chopcca con el nombre de **Ccasa – Pata**, concretando años después el Anexo con el nombre de **Ccasapata**.

En 1984 logro la recategorización como Agencia Municipal de Chopcca, con la Resolución Municipal N° 51- A/CPH – 87, de fecha 05 de agosto de 1987, se rectifica posteriormente con la denominación de Municipalidad del Centro Poblado Menor de Chopcca.

CUADRO 01

**COLINDANCIAS DEL DISTRITO DE CHOPCCA**

| ÁMBITO              | DELIMITA POR | FRONTERA DE LIMITE                |
|---------------------|--------------|-----------------------------------|
| DISTRITO DE CHOPCCA | POR EL NORTE | Con el distrito de Paucará        |
|                     | POR EL ESTE  | Con el distrito de Paucará y Anta |
|                     | POR EL SUR   | Con el distrito de Yauli          |
|                     | POR EL OESTE | Con el distrito de Yauli          |

En la actualidad el Centro Poblado de Ccasapata – Chopcca, cuenta con los siguientes barrios, Centro Ccasapata, Pampahuasi, Puma pampa, Homopampa, Ccollpacucho, Irapata, Izcumachay, Llumchipampa, Quisuarpampa y Pulpera, dentro de su jurisdicción en la actualidad tiene 2010 habitantes aproximadamente, siendo que la actividad principal del centro poblado está orientada a la ganadería y la artesanía.

**3.2 La propuesta de creación del distrito de Chopcca.**

El DS 019-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, específicamente en el artículo 12. Establece los requisitos mínimos para la creación distrital. Siendo una propuesta en área rural de la sierra.

Debe tenerse en cuenta los pedidos constantes de los centros poblados, caseríos y comunidades del ámbito del nuevo distrito de Chopcca, y el crecimiento de población por razones de oportunidades agrícolas y turísticas que se presentan en el ámbito, además de contar con accesos hacia los principales centros poblados y distritos vecinos a través de las carreteras que vienen siendo asfaltadas en el departamento de Huancavelica.

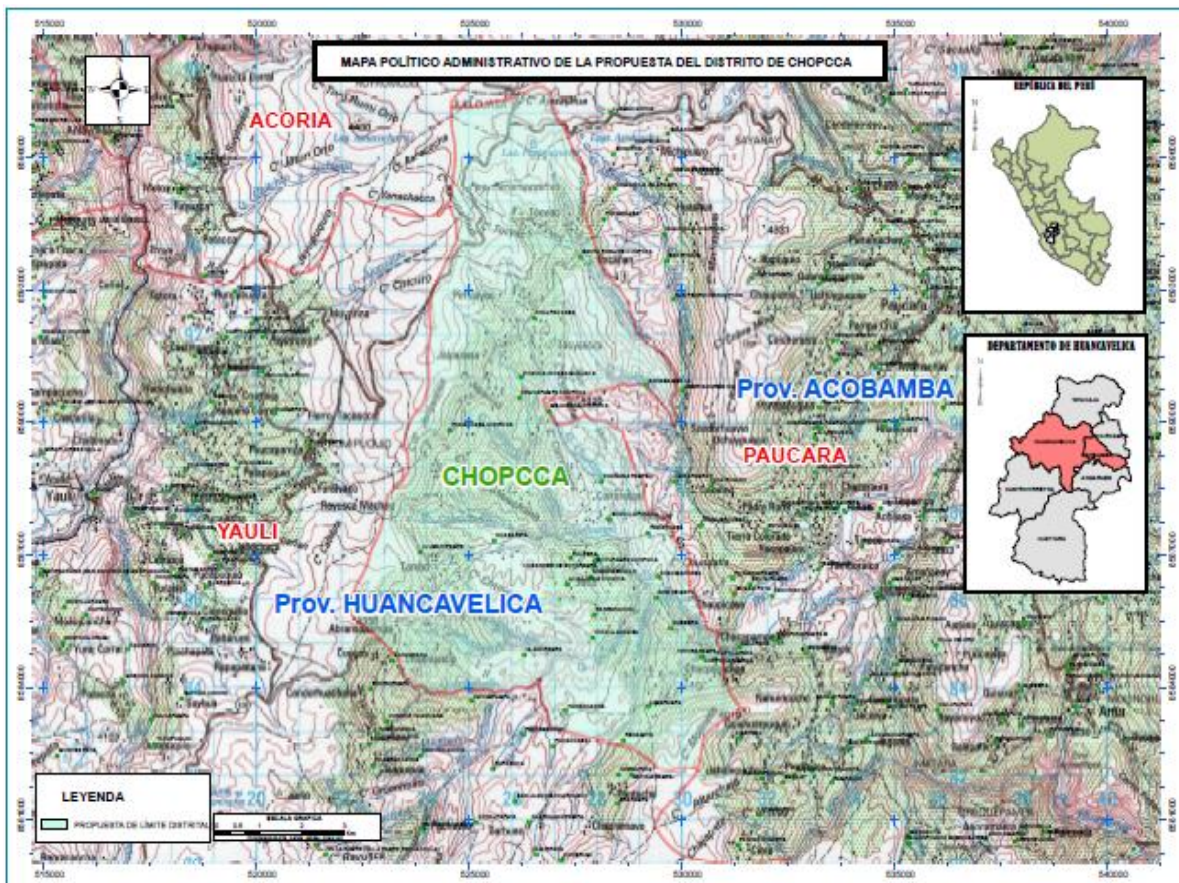
El nuevo distrito de CHOPCCA estaría conformado por 10 centros poblados los cuales se detallan a continuación:



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1979/2017-CR y 5609/2020-CR que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Chopcca, en la provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica

**FUTURO DISTRITO DE CHOPCCA: DISTRIBUCION DE CENTROS POBLADOS**

| DISTRITO            | NOMBRE                | CATEGORIA | CLASIFICACION | POBLACION N 1993 | POBLACION 2007 |
|---------------------|-----------------------|-----------|---------------|------------------|----------------|
| CHOPCCA             | CCASAPATA CHOPCCA     | VILLA     | URBANA        | 1245             | 2561           |
|                     | CHUCLLACCASA          | PUEBLO    | RURAL         | 656              | 1007           |
|                     | CCOLLPACCASA          | PUEBLO    | RURAL         | 883              | 1318           |
|                     | SANTA ROSA DE CHOPCCA | PUEBLO    | RURAL         | 437              | 1112           |
|                     | PUCACCASA             | PUEBLO    | RURAL         | 626              | 1117           |
|                     | SOTOPAMPA             | PUEBLO    | RURAL         | 418              | 1179           |
|                     | LIMAPAMPA             | CASERIO   | RURAL         | ----             | 259            |
|                     | CHUÑUNAPAMPA          | PUEBLO    | RURAL         | 133              | 1226           |
|                     | WARIPACCHA            | CASERIO   | RURAL         | ----             | 151            |
| CHOPCCAPAMPA YAULTI | CASERIO               | RURAL     | ----          | 289              |                |
| TOTAL DE HABITANTES |                       |           |               | <b>4,398</b>     | <b>10,219</b>  |





**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1979/2017-CR y 5609/2020-CR que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Chopcca, en la provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica**

**CUADRO 02**

**REQUISITOS RELEVANTES SEGÚN LEY 27795 PARA EL CASO DEL ÁMBITO PROPUESTO COMO DISTRITO**

| <b>REQUISITOS</b>   | <b>ANÁLISIS</b>  |
|---|--|
| Opinión mayoritaria de la población involucrada según lo establecido en el artículo 20 del presente reglamento  | La población de forma mayoritaria se ha pronunciado en favor de la creación de este nuevo distrito para su desarrollo. A través del Gobierno Regional de Huancavelica, mediante Acuerdo de Consejo Regional 049-2013-GOB.REG.HVCA del 7 de noviembre de 2013 acordó avalar e impulsar la propuesta de creación del distrito de Chopcca. El Consejo Provincial de Huancavelica la ratifica. |
| <b>El volumen de la población total del ámbito propuesto (...)</b><br>Se consideran como volúmenes mínimos según la región natural: <ul style="list-style-type: none"><li>• Costa: mayor a 12,000 habitantes</li><li>• Sierra: mayor a 3,800 habitantes</li><li>• Selva: mayor a 4,000 habitantes</li></ul>   | El ámbito del distrito de Chopcca cuenta con una población de 10,219 habitantes, sobrepasando los niveles mínimos para creación de distrito en la sierra del Perú, el cual es de 3,800 habitantes.   |
| La tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos períodos intercensales o del último periodo intercensal del distrito o distritos orígenes deberá ser positiva.  | La tasa de crecimiento poblacional del distrito de Chopcca asciende al 0.069, siendo ésta positiva para su desarrollo.   |
| La existencia de identidad cultural e histórica (identificación de grupos etnolingüísticos, comunales, ancestrales etc. o de un nivel de cohesión interna entre los pobladores del ámbito propuesto que garantice la posibilidad de implementar proyectos comunitarios así como la organización de la población para la prestación de servicios sociales. | Chopcca se encuentra en una zona privilegiada, con lugares turísticos, artesanía, folklore, música, comidas típicas, entre otros atractivos culturales, la que la hacen potencialmente rentables dentro de su jurisdicción.  |
| La necesidad de una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales, considerando la demanda y la accesibilidad de los mismos.  | Dentro del ámbito del futuro distrito, se requiere la atención en la salud, la educación, los avances tecnológicos y la aproximación para ayudar a su crecimiento económico que se centra en la artesanía, la agricultura y la ganadería. Por ello es importante el acceso a los servicios básicos y mejores servicios públicos.   |



**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1979/2017-CR y 5609/2020-CR que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Chopcca, en la provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica**

**CUADRO 03**

**REQUISITOS RELEVANTES SEGÚN LEY 27795 PARA EL CASO DEL CENTRO POBLADO PROPUESTO COMO CAPITAL**

| REQUISITOS  | ANALISIS  |
|---|---|
| Una población mínima según la región natural:<br>2,500 habitantes para la Costa<br>1,500 habitantes para la Sierra<br>1,800 habitantes para la selva  | Según el Censo de Población y Vivienda 2007-INEI, la capital del futuro distrito de Chopcca; CCASAPATA, tiene una población de 2561 habitantes. Comparado con lo mínimo solicitado; su población es mayor a lo requerido.   |
| Tasa de crecimiento poblacional de los últimos periodos intercensales o del último periodo intercensal deberá ser positiva.   | Según el proyecto de Ley, para la creación del futuro distrito de Chopcca, su capital Ccasapata tiene un crecimiento del 0.069 de manera positiva.  |
| Ubicación estratégica y equidistante respecto a los centros poblados involucrados y a las capitales distritales. Así como de fácil accesibilidad para los moradores de los centros poblados involucrados en el ámbito | Ccasapata tiene acceso por la vía carrozable y afirmadas con todos los centros poblados que están inmersos en el futuro distrito de Chopcca.<br><br>Representa el eje del futuro distrito y permite llegar con suma facilidad a todo el ámbito de su circunscripción. |

**3.3 La iniciativa legal que promueve la creación del distrito de Chopcca**

El numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú establece que es una atribución del Congreso de la República dar leyes y resoluciones legislativas, así como de interpretar, modificar o derogar las existentes.

La emisión de leyes declarativas es una práctica que responde a la finalidad de señalar que es de necesidad pública e interés público, determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situaciones de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, la implementación de un plan de desarrollo o la preservación y conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, actos o priorización de determinadas acciones.

Al respecto las normas que declaran de interés y necesidad pública, necesitan posteriormente de otras normas legales para alcanzar su pleno desarrollo, en ese contexto tenemos las llamadas normas declarativas, las mismas que requieren como hemos dicho de normas posteriores para cumplir con los objetivos de interés público, ergo estas normas necesitan de otras normas supletorias para alcanzar su finalidad.

Dentro de ese supuesto, la fórmula legislativa que se propone, es la de declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Chopcca, en la provincia de Huancavelica, en el departamento de Huancavelica, con fines de demarcación territorial.



**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1979/2017-CR y 5609/2020-CR que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Chopcca, en la provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica**

### **3.4 Entidades involucradas en el desarrollo de acciones para la creación del futuro distrito de Chopcca.**

El hecho de establecer prioridades o determinadas acciones, mediante leyes declarativas, no afectaría las competencias de las entidades involucradas del Poder Ejecutivo, como tampoco de los gobiernos regionales y locales.

En cuanto a las entidades responsables, el artículo 119 de la Constitución Política del Perú establece que la dirección y la gestión de los servicios públicos están confiadas al Consejo de Ministros; y a cada ministro en los asuntos que competen a la cartera a su cargo.

En el caso de la presente propuesta legislativa se establece una pauta general y dispone la priorización de acciones para la demarcación territorial en la provincia de Huancavelica, a fin de crear el nuevo distrito de Chopcca, a través de la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, como ente rector y el Gobierno Regional de Huancavelica, en lo que les compete.

### **3.5 Antecedentes que sustentan la creación del distrito de Chopcca**

Los antecedentes que se tienen para la creación del nuevo distrito Chopcca son los siguientes:

El antecedente más cercano para la creación del nuevo distrito de Chopcca, es el **Acuerdo del Consejo Regional de Huancavelica 049-2013-GOB.REG.HVCA**, de fecha 07 de noviembre de 2013, mediante el cual se acordó avalar e impulsar la propuesta de creación del distrito de Chopcca, en la provincia de Huancavelica departamento de Huancavelica y que fue ratificado en Sesión Ordinaria del 09 de abril de 2015, por lo cual es de justicia social declarar de necesidad y utilidad pública la creación del distrito de Chopcca con su capital Ccasapata, provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica, ratificado con el Informe N° 595-2018/GOB.REG-HVCA/GRPPYAT-SGPEYAT, elaborado por la Sub Gerencia de Planeamiento, Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huancavelica, el mismo que concluye que la propuesta de distritalización de Chopcca con su capital Ccasapata cumple con los requisitos como futuro distrito en cuanto a la población de acuerdo a ley.<sup>1</sup>

**La Resolución Viceministerial N° 106-2014-VMPCIC-MC**, elaborada por el Ministerio de Cultura, la misma que declaró a la Nación Chopcca como Patrimonio Cultural de la Nación, por su originalidad y representatividad, en su cultura tradicional y singular que ha logrado mantenerse a lo largo de los años bajo las condiciones más adversas (como por ejemplo el terrorismo), reafirmando constantemente el valor de la identidad para las generaciones actuales y venideras.<sup>2</sup>

### **3.6 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma**

La aprobación de este proyecto de Ley, no supone una modificación de competencias de los entes responsables ni una eliminación de los requisitos señalados, tampoco una exoneración de procedimiento y requisitos en la normativa vigente para la creación de distritos, tampoco demanda recursos adicionales del tesoro público.

<sup>1</sup> De la Exposición de Motivos de los P.L. 1979/2017-CR y 5609/2020-CR

<sup>2</sup> De la Exposición de motivos del P.L.5609/2020-CR





**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1979/2017-CR y 5609/2020-CR que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Chopcca, en la provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica**

Por lo expuesto, la fórmula legal propuesta, de ser aprobada y promulgada, se integrará a la normativa nacional, toda vez que no contraviene al ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso.

En el mismo sentido, no se modificaría ni derogaría ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico.

### **3.7 Población**

La propuesta de creación distrital de Chopcca tiene como capital el Centro Poblado de Ccasapata y los centros poblados componentes son: Centro Poblado de Chucllaccasa, Centro Poblado de Ccollpaccasa, Centro Poblado de Santa Rosa de Chopcca, Centro Poblado de Pucaccasa, Centro Poblado de Sotopampa, Centro Poblado de Limapampa, Centro Poblado de Chuñunapampa, Centro Poblado de Waripaccha, Centro Poblado de Choccapampa Yauli.

El futuro distrito de Chopcca, se encuentra inmerso dentro del ámbito geográfico rural del departamento de Huancavelica, asentado y distribuido a lo largo de sus pisos ecológicos.

El ámbito del nuevo distrito de Chopcca presenta una tasa de crecimiento positiva, así como un incremento poblacional en los próximos 6 años. *(Teniendo como base a los Censos Nacionales de Población y Vivienda. 1993 y 2007- INEI).*

Debemos señalar que, con Oficio N° 139-2020-2021/KEDB-CR de fecha 29 de junio de 2020, haciendo referencia al Oficio N° 043-CP/YAULI.HVCA, el Congresista de la República solicita se excluya de la exposición de motivos del Proyecto de ley 5609-2020-CR, a cinco centros poblados los cuales son los siguientes:

- San Juan de Ccarhuacc
- Condorhuachana
- Villa Pampa
- Tuco Pampa (Pantachi Sur)
- Occerumi.

### **3.8 Educación y Salud**

La identidad de la población Chopcca se ha mantenido durante generaciones, de consecuencia existen dos tipos de educación como es recurrente en muchas comunidades campesinas del interior de nuestro país, la Educación formal, que la brinda el Estado a través de las escuelas diseminadas y a la que asisten religiosamente todos los niños de la circunscripción y de la zona de influencia de la presente iniciativa legislativa, y la Educación no formal, que se da a través de la interacción social y que traslada de padres a hijos, en este espacio geográfico es muy notorio y arraigadas ciertas costumbres que conviven con las reglas de la civilización moderna, tienen sus propios cuidadores infantiles, sus propias autoridades que mantienen el orden de la población.

La cobertura educativa en el ámbito de Chopcca, mantiene una población escolar matriculada en el rango de edades de 3 a 22 años.

Actualmente, en el futuro distrito de Chopcca, existen un total de 10 centros educativos entre el nivel inicial, primaria y secundaria, de los cuales 07 pertenecen al nivel inicial, 02 corresponden al nivel primaria y 01 al nivel secundaria. La calidad del servicio, la



**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1979/2017-CR y 5609/2020-CR que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Chopcca, en la provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica**

infraestructura y los recursos humanos contribuyen a fortalecer este sistema. Es pertinente mencionar que la infraestructura educativa en la zona se encuentra en buen estado de conservación.

Para seguir estudios superiores los jóvenes tienen que desplazarse hasta la capital del Departamento, siendo el más próximo y accesible ya que el centro poblado carece de alguna universidad, Instituto Superior, CEO, o similares, etc.

El nuevo distrito de Chopcca se encuentra a nivel de la educación formal en el rango de Educación Básica Regular.

Los servicios de atención en salud están cubiertos por el Centro de Salud, ubicado en el Centro Poblado de Ccasapata, el mismo que cuenta con referencias inmediatas al Centro de Salud del distrito de Yauli en la misma provincia de Huancavelica, donde lamentablemente se tiene altos indicadores de desnutrición crónica, anemia infantil, mortalidad neonatal entre otras.

### **3.9 Identidad Cultural – Nación Chopcca**

La Comunidad Chopcca, es una de las 555 comunidades campesinas del departamento de Huancavelica, se localiza en la Sierra Centro-Sur de los andes peruanos, con una población mayoritariamente (70%) comunera-campesina que vive en los territorios ubicados entre los 2000 a 5000 m.s.n.m.

Según información conocida, el nombre Chopcca etimológicamente proviene del vocablo quechua “Chullalla” o “Chupaccasca”, que significa “*Pueblo escogido*” o “*Pueblo único*”; tal como manifiestan los pobladores más notables y antiguos, orgullosos de la estirpe Chopcca, siendo por ello una de las Comunidades Campesinas más representativas del departamento de Huancavelica, por cuanto mantiene y rescata las tradiciones de sus antepasados.

No es menos destacable la participación de muchos de sus dirigentes en experiencias y procesos de planificación participativa, como el inicio de las Mesas de Concertación para el Desarrollo de Huancavelica (MECODEH) y otros procesos similares, que luego se convirtieron en los inspiradores de algunas políticas de Estado y del propio proceso de descentralización del país.

Otra de las razones por la cual es considerada como la comunidad emblemática de Huancavelica, es que, la participación de los **Chopccas** en estos eventos, pusieron de manifiesto sus características culturales ancestrales y peculiares mostrando la vigencia y fortaleza de su organización comunitaria.

Casi toda la población, especialmente las mujeres, niños y niñas de esta comunidad, se reconocen como parte de una etnia o “**Nación Chopcca**”. La totalidad de ellos son quechua hablantes de la variedad del dulce quechua Chanka. A través de esa lengua han logrado mantener y transmitir por generaciones toda la sabiduría para el cultivo y crianza del ganado, especialmente de camélidos y ovinos; de la medicina tradicional y costumbres.



**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1979/2017-CR y 5609/2020-CR que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Chopcca, en la provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica**

#### 4.- Criterios Básicos:

La iniciativa legislativa para la creación de distrito, cumple con los criterios básicos. Como la base de su priorización

**CUADRO 04**  
**CRITERIOS BÁSICOS DE CUMPLIMIENTO**

| CRITERIOS – SIERRA  | MÍNIMO                     | DATOS  |               |
|---|----------------------------|--|---------------|
| Población mínima total  | <b>+3800</b>               | Según el P.L. es mayor a 3,800 habitantes. Un total de 10,219 hab. | <b>Cumple</b> |
| Población de la capital Centro Poblado Ccasapata  | <b>+1500</b>               | Según P.L. 2,561 habitantes  | <b>Cumple</b> |
| Tasa de crecimiento -INEI   | <b>Positiva</b>            | Según P.L. 0.069   | <b>Cumple</b> |
| EDZ ó opinión favorable <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gob. Regional Huancavelica: 049-2013-GOB.REG.HVCA</li> <li>• Municipalidad Provincial de Huancavelica. Sesión Ordinaria 9/04/15</li> </ul> | <b>Si</b><br><br><b>Si</b> | Favorable<br><br>Favorable   | <b>Cumple</b> |
| No afectar a las áreas de Protección.   | <b>No existen</b>          | <b>No</b>  | <b>Cumple</b> |

#### IV. ANALISIS COSTO BENEFICIO

En cuanto al costo, no irroga gasto al erario nacional, porque como sabemos siendo una norma declarativa, no constituye más que una exhortación al Estado Peruano para priorizar el reforzamiento de la atención a servicios públicos, al ámbito del nuevo distrito Chopcca y sus centros poblados, el mismo que dada su autonomía podrá atender adecuadamente, en el tiempo requerido de los pedidos y necesidades todas las comunidades del nuevo distrito, abonando con ello a la descentralización de recursos y de la atención del ciudadano.

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

En cuanto a los beneficios de la presente iniciativa la Comisión considera que beneficiarían directamente a los habitantes del nuevo distrito Chopcca, e indirectamente a todas las comunidades y centros poblados aledaños, la presente norma permitirá integrar estas



**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1979/2017-CR y 5609/2020-CR que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Chopcca, en la provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica**

comunidades reunidas en este nuevo distrito, logrando acercar las instituciones civiles del poder Ejecutivo a esta población, repercutiendo así en el mejoramiento de la economía del país.

## V. CONCLUSION

Por lo expuesto, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en los Proyectos de Ley **1979/2017-CR y 5609/2020-CR**, con el siguiente texto sustitutorio.

### TEXTO SUSTITUTORIO

#### LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE CHOPCCA.

##### **Artículo Único. Declaratoria de interés nacional**

Declárese de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Chopcca, en la provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica.

Dese cuenta  
Sala de sesiones  
Lima, 9 de setiembre de 2020